

CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
GRUPO INFORMACION Y CONSULTA

ARGEN-GRICO - 7.1

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2024

Señor (a)  
PETICIONARIO (A)

Asunto: respuesta solicitud información Certificación Electrónica de Tiempos Laborados -CETIL

En atención a las solicitudes allegadas mediante el Gestor de Documentos Policiales –GEPOL, relacionadas más adelante, por medio del cual solicita la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados –CETIL, con el fin de ser tramitado ante la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y/o Administradora de Fondos de Pensiones -AFP, así:

NRO. RADICADO	TITULAR DE LA INFORMACIÓN	Nro. CETIL
SIPQR2S 554589-20240818	EDUARDO VASQUEZ GALLO	202409800141397000170077
GE-2024-046491-DIPON	JAIRO ENRIQUE PEÑARANDA ROA	202409800141397000450093
GE-2024-036511-DIPON	WILLIAM ALIRIO VANEGAS AMAYA	202409800141397000990094
SIPQR2S 469534-20240210	HECTOR FABIO VILLA CARMONA	202409800141397000320096
SIPQR2S 500443-20240415	JAIME DIAZ MERCHAN	202409800141397000970097
SIPQR2S 542252-20240722	LUWING ROLANDO PATIÑO GARCIA	202409800141397000720098
GE-2024-036606-DIPON	JADER URIBE JAIMES	202409800141397000810101
SIPQR2S 548088-20240802	OSCAR EDUARDO DIAZ GOMEZ	202409800141397000100083
SIPQR2S 532463-20240628	JHON RODRIGUEZ DIAZ	202409800141397000820079
GS-2024-124087-MECAL	HAROLD ANDRE SALAZAR SANDOVAL	202409800141397000750365

De manera atenta y respetuosa me permito brindar respuesta en los siguientes términos, así;

El personal uniformado de la Policía Nacional, por tener un régimen especial **NO COTIZA** para pensión ni salud a ningún fondo privado o caja de compensación; es la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y la Caja General, las encargadas de las asignaciones y pensiones del personal que se haga acreedor a este derecho.

Con base a lo anterior, se expide una certificación con los tiempos registrados en la Hoja de Servicio y/o en el Extracto de Hoja de Vida, los cuales son convertidos a semanas cotizadas por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES o una Administradora de Fondo de Pensiones –AFP, para efectos de tiempo pensional.

Para el reconocimiento, liquidación y redención de los bonos pensionales, se debe realizar a través de la entidad a la cual se encuentre afiliado, dado que esas entidades tienen la facultad legal, y representación de sus afiliados. (Decretos 656 de 1994 y 1748 de 1995), con el lleno de los siguientes requisitos:

- Debe estar afiliado al Régimen General de Pensiones o haber realizado aportes al Sistema de Seguridad Social, es decir en COLPENSIONES o una Administradora de Fondos de Pensiones “AFP”, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos para pensión.
- Realizar solicitud ante su entidad administradora de pensiones el trámite del Bono Pensional, quienes a su vez solicitaran al Área de Archivo General de la Policía Nacional, una certificación laboral y demás datos necesarios con los que se liquidará el bono pensional de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales se realizarán por medio del SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL.
- La Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES o la Administradora del Fondo de Pensiones –AFP, se encargará de tramitar el Bono Pensional ante la Policía Nacional, siendo este trámite entre Entidades **(No entre Entidad y Persona Natural)**.
- En lo referente, al personal que laboró en la Policía Nacional en los diferentes grados o regímenes de carrera, la entidad administradora de pensiones, al verificar y reunir los documentos necesarios, los enviará a la **Policía Nacional, específicamente al Grupo de Bonos y Cuotas Partes del Área de Prestaciones Sociales, con el fin de iniciar el correspondiente proceso de cobro del Bono Pensional.**
- Si el titular de la información prestó el **servicio militar** en la Policía Nacional, las entidades administradoras de pensiones, al reunir los documentos establecidos, los enviará al **Área de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de iniciar el correspondiente proceso de cobro del Bono Pensional.**

Por lo anterior, el Archivo General de la Policía Nacional, a través del SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL, certificó el tiempo laborado, el cual puede ser consultado directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la entidad donde se encuentre realizando sus aportes o trámites pensionales.

La certificación adjunta a este documento se diligenció conforme a la normativa vigente y bajo las condiciones definidas en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018, y la Circular Conjunta No. 0065 de 2018, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, para todas las entidades públicas que deban certificar tiempo para la emisión del bono pensional o reconocimiento de pensión.

*“...Reserva: se transfiere la reserva legal de la información contenida en el presente documento, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Policía Nacional en materia de datos personales, debe mantener los principios de acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo pertinente para el desempeño de la función que le es propia, así como su acceso, uso y disposición final, lo anterior en virtud de los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y artículo 19 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, concordantes con sus Decretos Reglamentarios, que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los titulares de la información que son objeto de tratamiento y las cuales se encuentran almacenadas en nuestras bases de datos...”*

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

Transversal 33 47 A - 35 Sur  
Teléfono: 51519000 Ext. 21357  
segen.grico@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**